

SECRETARÍA.- JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR, Septiembre Nueve (9) de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE:2020-00043

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: AGROJEMUR S.A.S.

DEMANDADO: RIOBO Y CIA LTDA.

Señora Juez:

Informo a usted del Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto calendado 3 de agosto de 2020, el cual revocó el mandamiento de pago. Al despacho para su conocimiento.-

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR. Septiembre Nueve (9) de dos mil veinte (2020)-

Se encuentra al despacho el expediente de la referencia con el fin de resolver solicitud de recurso de reposición y en subsidio apelación presentada por la parte demandante contra el auto de fecha 10 de agosto de 2020, el cual revocó el mandamiento de pago de fecha 14 de febrero de 2020.

De conformidad al artículo 318 del C. G. P. el auto que resuelve una reposición no es susceptible de recursos, razón por la cual será negada la solicitud de reposición; sin embargo, por expresa disposición del Artículo 321 del Código General del Proceso, el cual indica en su numeral 7° que es apelable el auto que por cualquier causa le ponga fin al proceso y al haberse sustentado el recurso de apelación en forma subsidiaria del de reposición; este despacho dispondrá que por secretaria se cumpla el tramite ordenado por el artículo 326 del CGP.

Por lo expuesto el juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: Negar el recurso de reposición por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Del recurso de apelación dese traslado a la contraparte conforme el artículo 110 del CGP, para que se pronuncie sobre el mismo.

TERCERO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al despacho para pronunciarse sobre la concesión del recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada en estado electrónico No. 31 de fecha once (11) de
septiembre de dos mil veinte (2020)

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA